



Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Control de Abasto

NOMBRE DEL DOCUMENTO

Dictamen de procedencia de excepción a la licitación pública, para la adquisición de claves del grupo 513 "Mobiliario Medico", para cubrir las necesidades en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) del Instituto Mexicano del Seguro Social en el ejercicio 2025, con motivo de la estrategia de centralización de compras previamente realizadas de manera local, en el marco de la estrategia de **centralización de compras** previamente realizadas de manera local, y en atención a la implementación de la **estrategia 2-30-100** —orientada a incrementar la capacidad de atención en cirugías, consultas de especialidad y medicina familiar.

SÍNTESIS DEL DOCUMENTO

Expone los fundamentos técnicos, administrativos y legales que acreditan llevar a cabo la adquisición de claves del grupo 513 "Mobiliario Medico", para cubrir las necesidades en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) del Instituto Mexicano del Seguro Social en el ejercicio 2025; con motivo de la estrategia de centralización de compras previamente realizadas de manera local, en el marco de la estrategia de **centralización de compras** previamente realizadas de manera local, y en atención a la implementación de la **estrategia 2-30-100** —orientada a incrementar la capacidad de atención en cirugías, consultas de especialidad y medicina familiar.

FUNDAMENTO LEGAL

La petición de compra de excepción a la licitación pública mediante Adjudicación Directa se fundamenta en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 3, 39, fracción II, 35 fracción III, 53, 54 fracción II, 57 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2025, y sus transitorios PRIMERO, CUARTO, y NOVENO, con relación a los artículos 71, 72, fracciones V Bis, y 85 de su Reglamento, en apego a los numerales 4.39.2, primer párrafo, 5.3.7.1 inciso a), y 5.3.12, inciso a), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS.





Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Control de Abasto

ÍNDICE

I.- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS MISMOS.....	3
II. PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.....	4
III. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO.....	9
IV. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO.....	13
V. MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO PROPUESTA.....	24
VI. NOMBRE DE LA(S) EMPRESA(S) PERSONA(S) PROPUESTA(S).....	26
VII. ACREDITACIÓN DEL O LOS CRITERIOS A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.....	27
VIII.- LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN.....	29





Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Control de Abasto

La dictaminación de excepción a la licitación pública en términos de lo dispuesto en la **fracción II del Artículo 54** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para llevar a cabo la compra de claves del grupo 513 "Mobiliario Médico", para cubrir las necesidades en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) del Instituto Mexicano del Seguro Social en el ejercicio 2025.

La presente justificación se sustenta en apego al artículo 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cumpliendo lo previsto en el Artículo **54, fracción II** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra señala:

"Artículo 54. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:"

...

II. Peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país como consecuencia de caso de fuerza mayor; ..."

Así como en la fracción **V Bis del Artículo 72** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que establece:

"Artículo 72.- Para los efectos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley deberá considerarse, respecto de las fracciones de dicho precepto legal, lo que se cita a continuación: ..."

"V Bis. Tratándose de fuerza mayor a que se refieren las fracciones II y V, la dependencia o entidad podrá ordenar la adquisición o arrendamiento de bienes o la prestación de servicios, de manera previa a la celebración del contrato, mismo que se formalizará tan pronto se cuente con los elementos necesarios para tal efecto...;"

I.- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS MISMOS

Corresponde para la adquisición de claves del grupo 513 "Mobiliario Médico", para cubrir las necesidades en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) del Instituto Mexicano del Seguro Social en el ejercicio 2025, con las características que se definen a continuación, y con las cantidades mínimas y máximas que se identifican factibles a adjudicar conforme al resultado de la Investigación de Mercado 129/25:





Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Control de Abasto

NO.	CUCOP +	CUCOP	PARTIDA ESPECIFICA	CLAVE	DESCRIPCION	MÍNIMA	MÁXIMA
1	25401-3331	25403331	25401	513.227.0074.00.01	CHAROLA MAYO DE ACERO INOXIDABLE. DIMENSIONES: 49 X 32 CM.	1,941	4,851
2	25401-3333	25403333	25401	513.227.0116.00.01	CHAROLA RECTANGULAR CON PERFORACIONES DISTRIBUIDAS ESTRATEGICAMENTE. DIMENSIONES: 25.4 X 16.5 X 6.4 CM.	386	963
3	25401-3336	25403336	25401	513.227.0140.00.01	CHAROLA. CHAROLA PARA TORNILLOS DE PEQUEÑOS FRAGMENTOS.	2	5
4	25401-0787	25400787	25401	513.227.0165.00.01	CHAROLA. CHAROLA PARA TORNILLOS GRANDES.	2	5
5	25401-3342	25403342	25401	513.790.0055.00.01	RIÑON DE ACERO INOXIDABLE 1000 ML DE CAPACIDAD.	14	34
6	25401-3343	25403343	25401	513.887.0059.00.01	TORUNDERA CON TAPA DE ACERO INOXIDABLE 250 ML DE CAPACIDAD.	68	168

II. PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES

Los plazos y condiciones de la entrega de los bienes se encuentran detallados en los términos y condiciones incluidos en el **ANEXO D** del expediente de la presente dictaminación, que en su parte medular señalan lo siguiente:





Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Control de Abasto

Vigencia de la Contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.

La **vigencia del contrato** será a partir del siguiente día natural siguiente a la notificación de adjudicación y hasta el **31 de diciembre de 2025**, en los términos de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

De conformidad con el artículo 1 y 1A fracción III de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, se informa que para el presente procedimiento es aplicable la tasa del 16% por concepto de impuesto del valor agregado sobre el importe total de los bienes.

Plazo de entrega de los bienes y condiciones de entrega.

Los bienes requeridos para cubrir las necesidades detalladas en el anexo 3B Distribución de Instrumental Médico por Unidad Médica, serán solicitados a través de órdenes de reposición.

Las órdenes de reposición contendrán como mínimo la siguiente información:

- Nombre y RFC del proveedor.
- Número de contrato.
- Número de orden de reposición.
- Clave y descripción del Artículo.
- Cantidad solicitada.
- Precio Adjudicado.
- Fecha de expedición.
- Fecha de entrega.
- Lugar de entrega.
- Dirección de Entrega.
- Marca/Procedencia (registro sanitario o marca, y país de origen de los bienes).

Las órdenes de reposición tendrán un período de vigencia de 15 (quince) días naturales como entrega oportuna. La contabilización de los días será a partir del siguiente día natural en que la orden de reposición fue emitida por parte del Instituto. El proveedor deberá entregar los bienes a más tardar el día que concluya el plazo pactado como entrega oportuna, salvo que el día de conclusión del plazo coincida con un día inhábil, en cuyo caso, la fecha de entrega se recorrerá al siguiente día hábil sin dar lugar a la aplicación de penas convencionales, sin embargo, si el término del plazo no coincide con un día inhábil y el proveedor no entrega los bienes en esa fecha, los días inhábiles siguientes contarán como naturales para efectos de la aplicación de penas convencionales.





Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Control de Abasto

Los proveedores podrán entregar posterior a dicho plazo con un máximo de 4 (cuatro) días naturales de atraso con la aplicación de la pena convencional correspondiente.

Las órdenes de reposición serán emitidas conforme a las necesidades de este Instituto y, podrán ser canceladas a solicitud del Instituto Mexicano del Seguro Social bajo los siguientes supuestos:

- Errores técnicos u operativos en la emisión.
- Solicitud expresa de los OOAD y UMAE.
- Notificación de rescisión administrativa del contrato o terminación anticipada.
- Alerta sanitaria notificada por COFEPRIS, respecto a los bienes entregados.

Las órdenes de reposición podrán ser canceladas a solicitud de los proveedores y previo análisis por parte del Instituto, bajo los siguientes supuestos:

- No se cumplan con las disposiciones en materia de legislación sanitaria, en los almacenes de entrega, por los administradores de contrato.

El plazo de cancelación será dentro de los 3 días naturales posteriores a su emisión, salvo cuando se notifique resolución que nulifique la adjudicación de contrato, se notifique por COFEPRIS alertas sanitarias o en los casos en que se resuelva la rescisión administrativa o terminación anticipada del contrato.

Las órdenes de reposición y cancelación de órdenes de reposición serán notificadas a los proveedores a través de la Página Internet de Proveedores ubicada en la dirección electrónica (<http://sai.imss.gob.mx>). En caso de que la Página de Internet de Proveedores no se encuentre en funcionamiento, se hará la notificación a través de la Coordinación de Control de Abasto y/o de cada Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y/o Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) a través de correo electrónico utilizando los datos de contacto oficial que el proveedor haya proporcionado en el evento de contratación, en el entendido que de no recibir respuesta al tercer día natural a partir de la notificación se dará por confirmada su recepción. De manera excepcional, se podrá realizar llamadas telefónicas al número otorgado en el proceso de contratación, las cuales se darán por confirmadas si se logra la comunicación, para este caso, el Instituto solicitará el nombre y cargo de la persona que atendió la llamada, realizando el registro correspondiente.

La **entrega** del Mobiliario Médico será conforme al requerimiento de las unidades médicas, en los domicilios señalados en el **Anexo 3.1 Lugar de entrega y pago del Anexo D**.

Y





Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Control de Abasto

El proveedor deberá entregar el Mobiliario Médico, a más tardar cuando se concluya el plazo pactado como entrega oportuna, salvo que el mismo coincida con un día inhábil, en cuyo caso la fecha de entrega se recorrerá al siguiente día hábil sin dar lugar a la aplicación de penas convencionales, sin embargo, si el término del plazo no coincide con un día inhábil y el proveedor no entrega los bienes en esa fecha, los días inhábiles siguientes contarán como naturales para efectos de la aplicación de penas convencionales.

Con la entrega efectuada, el administrador del contrato firmará de conformidad el documento que acredite la recepción de los bienes en el lugar donde se realiza la entrega, reiterando que el lugar de pago será en cada uno de los OOAD y UMAE en los domicilios señalados en el **Anexo**

3.1 Lugar de entrega y pago del Anexo D.

Condiciones de Entrega

Los bienes serán entregados por los proveedores en la farmacia o almacén indicados en el **Anexo 3.1 Lugar de entrega y pago.**

El proveedor se obliga a entregar todos los bienes adjudicados cumpliendo con todas las especificaciones técnicas de calidad establecidos en la Ley General de Salud, Legislación Sanitaria, Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos (aplicable de acuerdo a la fecha de fabricación del producto), misma que podrá ser consultada en la página electrónica de la Secretaría de Salud: <http://portal.salud.gob.mx>, en las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales, así como las especificaciones técnicas del IMSS (mismas que podrán ser consultadas en la página electrónica: <http://compras.imss.gob.mx/?P=provinfo>) o a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante.

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo del proveedor, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por el Instituto.

El proveedor deberá entregar junto con los bienes:

- Orden de reposición, en la que haya incluido el lote, fecha de fabricación y fecha de caducidad de los bienes a entregar.

Los bienes entregados deberán cumplir con lo siguiente:

- En el empaque de los bienes deberán contener contra etiquetas sin cubrir leyendas originales, **indicando la clave del bien a 14 dígitos**, en apego a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana **NOM-137-SSA1-2008**.





Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Control de Abasto

- Deberá presentar, copia simple de la Carta de Garantía de los bienes y sus accesorios, y su óptimo funcionamiento, en formato libre, en papel membretado de la empresa respectiva, firmada por el representante legal del oferente, en la que se indique clara y expresamente el plazo de garantía de los bienes ofertados y su óptimo funcionamiento, así como, que la garantía responde a una cobertura amplia contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier falla que presenten, los bienes y sus accesorios por el periodo establecido. El original de la Carta de Garantía en mención deberá ser entregada por el oferente que resulte adjudicado durante el acto de entrega recepción de los bienes.

Datos Generales y Notificaciones Oficiales de los Proveedores

Con la finalidad de establecer canales de comunicación oficiales con los proveedores, en el contrato se deberán incluir los siguientes datos:

- Nombre completo del contacto oficial, Cargo, Domicilio, Teléfono (oficina y celular), fax y Correo electrónico.

Cabe señalar, que el contacto designado por los proveedores no tendrá que ser necesariamente el representante legal de la empresa, sin embargo, toda notificación que se le haga llegar por parte del Instituto se considerará de carácter oficial.

Las notificaciones podrán realizarse en los siguientes términos:

- Mediante oficio entregado en el domicilio señalado en este apartado.
- Vía correo electrónico
- Llamada telefónica

Los proveedores se obligan a comunicar cualquier cambio en los datos del contacto oficial, mediante escrito firmado y dirigido a la Coordinación de Control de Abasto.

En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, el Instituto no se hace responsable por las situaciones que la omisión de esto afecte a los proveedores.

Se entiende como canal oficial a:

- Administradores de los Contratos OOAD/UMAE
- Titular de la Coordinación de Abastecimiento de OOAD/UMAE
- Titular de la Coordinación de Control del Abasto y personal que éste designe.





Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Control de Abasto

III. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO

La Coordinación de Control de Abasto, mediante oficio 09 53 84 61 1800/2025007292 del 15 de julio de 2025 recibido el 17 de julio de 2025, solicitó a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, llevar a cabo una Investigación de Mercado para cubrir necesidades de diversas claves, entre las que se encuentran las integradas en la presente solicitud.

En consecuencia de lo anterior, la Coordinación de Investigación de Mercados envió a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios el original del resultado de la Investigación de Mercado **129/25** mediante oficio número 09 53 84 61/1CG0/2025/000412¹ de fecha 11 de agosto de 2025, el cual fue remitido a la Coordinación de Control de Abasto a través de oficio número 09 53 84 61 1CFF/007405/2025 fechado el 12 de agosto de 2025, suscrito por la División de Bienes No Terapéuticos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.

En la Investigación de Mercado, se precisa que se da cumplimiento a los propósitos enmarcados en los artículos 28 y 29 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente, aplicable en términos del artículo Cuarto transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2025, fuentes consistentes en:

- Acuerdo Marco.
- Compras MX.
- Sistema de Abasto Institucional (S.A.I.) Contratos 2023-2025.
- Padrón de Posibles Proveedores de la Coordinación de Investigación de Mercados.
- Cámaras y/o Asociaciones.
- Registro de Proveedores para la integridad ante el IMSS (REPIIMSS)
- Internet

En el resultado de la Investigación de Mercado **129/25** en su parte medular denominada **FO-CON-05** se identifican ofertas para las **1,206** incluidas en el requerimiento original, de las cuales solo son consideradas **6 claves** para el presente requerimiento, al haber recibido documentación por los oferentes y tener cumplimiento técnico. **(ANEXO F)**

Investigación de Mercado 129/25 para la *"Adquisición de Instrumental Médico para Cubrir las Necesidades de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad para el Ejercicio 2025."*

¹ Los oficios 09 53 84 61 1800/2025007292, 09 53 84 61/1CG0/2025/000412 y 09 53 84 61 1CFF/007405/2025 se encuentran en forma simple adjuntos a esta justificación, no obstante, se pueden ubicar completos en el expediente de la investigación de mercado 129/25 ubicado en el Anexo F





Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Control de Abasto

Clave	Razón Social	Cantidad Requerida	Fuente	Evento	Precio unitario conforme a la descripción de la clave (sin I.V.A.)
513.227.0074.00.01	DEWIMED, S.A.	4,851	Investigación de Mercado	Cotización	\$1,460.00
513.227.0074.00.01	PPP OOAD 2024	4,851	ADQUISICIÓN OOAD 2024	PPP OOAD 2024	\$1,473.96
513.227.0074.00.01	ENDOSCOPIA E INSTRUMENTOS, S.A. DE C.V.	4,851	Investigación de Mercado	Cotización	\$1,500.00
513.227.0074.00.01	QUIRORT, S.A. DE C.V.	4,851	Investigación de Mercado	Cotización	\$1,560.00
513.227.0074.00.01	CAF HEALTHCARE SYSTEMS, S.A. DE C.V.	4,851	Investigación de Mercado	Cotización	\$1,847.00
513.227.0074.00.01	TEJAM SOLUCIONES GLOBALES PARA LA INDUSTRIA MÉDICA, S.A. DE C.V.	4,851	Investigación de Mercado	Cotización	\$1,856.00
513.227.0074.00.01	QUIRÚRGICA ORTOPÉDICA, S.A. DE C.V.	4,851	Investigación de Mercado	Cotización	\$2,282.00
513.227.0074.00.01	AMG PHARMA MEXICO, S.A. DE C.V.	4,851	Investigación de Mercado	Cotización	\$2,300.00
513.227.0074.00.01	ANTAE GRUPO, S.A. DE C.V.	4,851	Investigación de Mercado	Cotización	\$2,555.84
513.227.0074.00.01	NEODREN, S. DE R.L. DE C.V.	4,851	Investigación de Mercado	Cotización	\$3,277.00
513.227.0074.00.01	B. BRAUN MEDICAL DE MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V.	4,851	Investigación de Mercado	Cotización	\$4,105.00
513.227.0116.00.01	QUIRORT, S.A. DE C.V.	963	Investigación de Mercado	Cotización	\$1,287.00
513.227.0116.00.01	ENDOSCOPIA E INSTRUMENTOS, S.A. DE C.V.	963	Investigación de Mercado	Cotización	\$1,300.00





Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Control de Abasto

513.227.0116.00.01	CAF HEALTHCARE SYSTEMS, S.A. DE C.V.	963	Investigación de Mercado	Cotización	\$1,523.00
513.227.0116.00.01	TEJAM SOLUCIONES GLOBALES PARA LA INDUSTRIA MÉDICA, S.A. DE C.V.	963	Investigación de Mercado	Cotización	\$1,531.00
513.227.0116.00.01	QUIRÚRGICA ORTOPÉDICA, S.A. DE C.V.	963	Investigación de Mercado	Cotización	\$1,947.00
513.227.0116.00.01	ANTAE GRUPO, S.A. DE C.V.	963	Investigación de Mercado	Cotización	\$2,219.58
513.227.0116.00.01	PPP OOAD 2024	963	ADQUISICIÓN OOAD 2024	PPP OOAD 2024	\$2,350.32
513.227.0116.00.01	NEODREN, S. DE R.L. DE C.V.	963	Investigación de Mercado	Cotización	\$2,894.00
513.227.0116.00.01	AMG PHARMA MEXICO, S.A. DE C.V.	963	Investigación de Mercado	Cotización	\$3,524.48
513.227.0116.00.01	DEWIMED, S.A.	963	Investigación de Mercado	Cotización	\$5,950.00
513.227.0140.00.01	QUIRORT, S.A. DE C.V.	5	Investigación de Mercado	Cotización	\$3,900.00
513.227.0140.00.01	TEJAM SOLUCIONES GLOBALES PARA LA INDUSTRIA MÉDICA, S.A. DE C.V.	5	Investigación de Mercado	Cotización	\$4,602.00
513.227.0140.00.01	CAF HEALTHCARE SYSTEMS, S.A. DE C.V.	5	Investigación de Mercado	Cotización	\$4,616.00
513.227.0140.00.01	QUIRÚRGICA ORTOPÉDICA, S.A. DE C.V.	5	Investigación de Mercado	Cotización	\$5,804.00
513.227.0140.00.01	ANTAE GRUPO, S.A. DE C.V.	5	Investigación de Mercado	Cotización	\$6,500.48
513.227.0165.00.01	QUIRORT, S.A. DE C.V.	5	Investigación de Mercado	Cotización	\$5,850.00





Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Control de Abasto

513.227.0165.00.01	TEJAM SOLUCIONES GLOBALES PARA LA INDUSTRIA MÉDICA, S.A. DE C.V.	5	Investigación de Mercado	Cotización	\$6,786.00
513.227.0165.00.01	CAF HEALTHCARE SYSTEMS, S.A. DE C.V.	5	Investigación de Mercado	Cotización	\$6,924.00
513.227.0165.00.01	QUIRÚRGICA ORTOPÉDICA, S.A. DE C.V.	5	Investigación de Mercado	Cotización	\$8,631.00
513.227.0165.00.01	ANTAE GRUPO, S.A. DE C.V.	5	Investigación de Mercado	Cotización	\$9,407.79
513.887.0059.00.01	NEODREN, S. DE R.L. DE C.V.	168	Investigación de Mercado	Cotización	\$421.59
513.887.0059.00.01	PPP OOAD 2024	168	ADQUISICIÓN OOAD 2024	PPP OOAD 2024	\$444.03
513.887.0059.00.01	QUIRORT, S.A. DE C.V.	168	Investigación de Mercado	Cotización	\$507.00
513.887.0059.00.01	TEJAM SOLUCIONES GLOBALES PARA LA INDUSTRIA MÉDICA, S.A. DE C.V.	168	Investigación de Mercado	Cotización	\$577.00
513.887.0059.00.01	CAF HEALTHCARE SYSTEMS, S.A. DE C.V.	168	Investigación de Mercado	Cotización	\$600.00
513.887.0059.00.01	QUIRÚRGICA ORTOPÉDICA, S.A. DE C.V.	168	Investigación de Mercado	Cotización	\$727.00
513.887.0059.00.01	ENDOSCOPIA E INSTRUMENTOS, S.A. DE C.V.	168	Investigación de Mercado	Cotización	\$800.00
513.887.0059.00.01	ANTAE GRUPO, S.A. DE C.V.	168	Investigación de Mercado	Cotización	\$828.78
513.887.0059.00.01	DEWIMED, S.A.	168	Investigación de Mercado	Cotización	\$5,610.00
513.790.0055.00.01	PPP OOAD 2024	34	ADQUISICIÓN OOAD 2024	PPP OOAD 2024	\$462.76
513.790.0055.00.01	ENDOSCOPIA E INSTRUMENTOS, S.A. DE C.V.	34	Investigación de Mercado	Cotización	\$600.00





Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Control de Abasto

513.790.0055.00.01	QUIRORT, S.A. DE C.V.	34	Investigación de Mercado	Cotización	\$702.00
513.790.0055.00.01	NEODREN, S. DE R.L. DE C.V.	34	Investigación de Mercado	Cotización	\$790.48
513.790.0055.00.01	TEJAM SOLUCIONES GLOBALES PARA LA INDUSTRIA MÉDICA, S.A. DE C.V.	34	Investigación de Mercado	Cotización	\$821.00
513.790.0055.00.01	CAF HEALTHCARE SYSTEMS, S.A. DE C.V.	34	Investigación de Mercado	Cotización	\$831.00
513.790.0055.00.01	DEWIMED, S.A.	34	Investigación de Mercado	Cotización	\$920.00
513.790.0055.00.01	QUIRÚRGICA ORTOPÉDICA, S.A. DE C.V.	34	Investigación de Mercado	Cotización	\$1,026.00
513.790.0055.00.01	ANTAE GRUPO, S.A. DE C.V.	34	Investigación de Mercado	Cotización	\$1,128.60

La información obtenida en la Investigación de Mercado se integra por las cotizaciones efectuadas por la proveeduría, mismas que permiten determinar lo siguiente:

- a) Existencia y disponibilidad de los bienes a adquirir con características y condiciones requeridas.
- b) Disponibilidad de proveedores.
- c) Precios prevalecientes en el mercado.
- d) Capacidad de cumplimiento de los requisitos de participación.

Por lo anterior, con base en el resultado de la Investigación de Mercado **129/25**, conforme a lo establecido en el numeral 4.24 de las POBALINES de este Instituto, con relación al artículo NOVENO Transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2025, se estimó conveniente dictaminar procedente la excepción a la licitación pública.

IV. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO

El proceso de adjudicación directa propuesto para las claves que forman parte del presente requerimiento se fundamenta en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 6 fracción I, 33 primer párrafo, 35 fracción III, 39 fracción II, 53, 54





Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Control de Abasto

fracción II y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 71, 72, fracción V Bis, y 85 del Reglamento de la citada Ley.

Con fundamento en el artículo 54 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se determina procedente la contratación por **adjudicación directa internacional bajo la cobertura de tratados** del mobiliario médico requerido, en virtud de que su adquisición responde a una situación de emergencia que afecta la salubridad pública. La falta de este mobiliario compromete la atención médica inmediata, e intervenciones quirúrgicas emergentes y/o programas que ponen en riesgo la integridad de los pacientes, por lo que resulta inviable realizar el procedimiento de licitación pública en los tiempos requeridos. Se cuenta con la validación técnica del área usuaria y se garantiza que la contratación se realizará bajo condiciones de eficiencia, economía y transparencia.

MOTIVACIÓN

La Coordinación de Control de Abasto, como área consolidadora de bienes no terapéuticos: *“Área consolidadora: Responsable de integrar, concentrar y revisar las necesidades de las Áreas Requirentes, así como reunir los Dictámenes de Disponibilidad Presupuestal (DDP) previos, Certificado de Disponibilidad Presupuestal u Oficio de liberación de inversión de bienes inmuebles (OLI), según corresponda y las especificaciones técnicas, para que, en representación de éstas, realice el envío del expediente al Área Contratante. Ello conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente, aplicable en términos del artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2025, en concordancia con el capítulo 1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (MAAGAASSP).”*; tiene dentro de sus funciones, el cumplimiento a disposiciones del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, 4º y 5º de la Ley del Seguro Social; artículo 1º del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y 3º y 5º del Reglamento de Prestaciones Médicas del IMSS respecto al derecho a la protección de la salud y a la seguridad social; a la obligación de este Instituto de ser el instrumento básico de la seguridad social establecido como un servicio público de carácter nacional, para garantizar entre otros, el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo; y de proporcionar a los derechohabientes, sujetos amparados por el seguro de salud para la familia y los asegurados, los servicios médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios, prescritos en los recetarios oficiales por los médicos tratantes a nivel institucional en la atención de los derechohabientes.

A efecto de indicar las razones por las cuales es necesaria e imprescindible la adquisición de las claves objeto del presente requerimiento, se señala que de conformidad con el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a la protección de la salud, y en términos del diverso artículo 2º de la Ley del Seguro Social, la seguridad social tiene entre otras, la finalidad de garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo.

jc





Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Control de Abasto

En este sentido, el Instituto Mexicano del Seguro Social que históricamente había adquirido las claves del grupo 513 "Mobiliario Médico"; sin embargo, con la finalidad de procurar la calidad e inmediatez en el suministro de los bienes objeto del presente Dictamen, así como buscar mejores alternativas económicas identificando como una nueva estrategia realizarlo a través de una compra centralizada, se determinó consolidar el requerimiento para cubrir las necesidades en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) del Instituto Mexicano del Seguro Social en el ejercicio 2025; y cumplir con las estrategias institucionales tendientes a mejorar la capacidad de los servicios otorgados.

Por lo antes expuesto, la Coordinación de Control de Abasto para las claves que son objeto de la presente dictaminación de procedencia de excepción a la licitación pública solicitó la Investigación de Mercado mediante oficio 09 53 84 61 1800/2025007292 del 15 de julio de 2025, a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, recibiendo el resultado de la Investigación de Mercado **129/25** a través de oficio 09 53 84 61 1CFF/2025007405/2025 fechado el 12 de agosto de 2025, suscrito por la División de Bienes No Terapéuticos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.

De lo anterior, en aras de evitar afectaciones al orden público e interrupción en el servicio público del sector salud, que pudieran derivar de la falta de atención a los pacientes del Instituto, ya sea por intervenciones programadas o de urgencia médica, la Coordinación de Control de Abasto determinó que para las claves que forman parte de la presente dictaminación de excepción a la licitación pública persiste la necesidad por parte de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad en contar con contrato que cubra las necesidades durante el presente ejercicio fiscal.

El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) está avanzando con firmeza en el fortalecimiento de su infraestructura médica y tecnológica para responder a la creciente demanda, se busca incrementar significativamente el número de cirugías anuales, lo que representa una oportunidad histórica para ampliar el acceso a procedimientos quirúrgicos de calidad.

Gracias a esta visión transformadora, se han logrado importantes avances y se continúa trabajando para garantizar que todas las salas quirúrgicas cuenten con el instrumental y mobiliario necesario, tanto básico como especializado. Esta renovación permitirá recuperar y ampliar la capacidad operativa de los hospitales, beneficiando directamente a millones de derechohabientes.

Por lo que se ha identificado la necesidad urgente de adquirir mobiliario médico para garantizar la continuidad de los servicios de atención en unidades médicas de segundo y tercer nivel. La falta de este equipo compromete la capacidad resolutoria de los servicios hospitalarios, afectando directamente la atención de los derechohabientes.





Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Control de Abasto

En este sentido, es importante mencionar que para el caso de excepción que nos ocupa, se expresan los siguientes supuestos:

- 1.- La estrategia del Instituto Mexicano del Seguro Social para sentar precedente al realizar una compra consolidada que permita abastecer de insumos a las OOAD y UMAE, procurando las mejores condiciones para este Instituto.
- 2.- La implementación de la **estrategia 2-30-100**, orientada a incrementar la atención médica mediante la rehabilitación de quirófanos y apertura de nuevas unidades médicas.
- 3.- La existencia de caso de fuerza mayor, impide obtener en el tiempo requerido los bienes, el cual es contundente y afecta de manera directa y en un tiempo inmediato toda vez que la carencia de estos insumos pone en riesgo la atención de los derechohabientes de este Instituto.
- 4.- Evitar posibles circunstancias que puedan provocar situaciones que pongan en riesgo el orden social o la interrupción de servicios públicos por la posible falta de atención a los pacientes del Instituto los órganos operativos de Segundo y Tercer Nivel, por lo que resulta indispensable realizar compras urgentes de los insumos del presente Dictamen necesarios para atender a los pacientes que requieren de intervenciones quirúrgicas; por lo antes expuesto, con la finalidad de garantizar la atención oportuna como parte de su tratamiento o atenciones urgentes, es necesario contar a la brevedad con un contrato centralizado que permita el abastecimiento nacional, derivado de las necesidades de los OOAD y UMAE.

Con base en lo anterior, en el transcurso del año se llevaron a cabo diversas reuniones de trabajo entre equipos multidisciplinarios del Instituto, que involucraron la participación del área médica y administrativa, tanto de unidades médicas en los OOAD, UMAE como de nivel central, lo cual se puede **constatar con listas de asistencia que se agregan al expediente** como antecedente; esto con el fin de determinar las necesidades actuales a nivel nacional, acordes a la demanda de los insumos, sus especificaciones técnicas, las estrategias para el aumento de la capacidad institucional respecto al aumento poblacional y por ende, la demanda en los servicios médicos.

Como se puede observar, resulta imprescindible la dotación de las herramientas elementales a los médicos, sin dejar de señalar que el volumen de las claves a contratar, así como requerimientos técnicos ameritan un esfuerzo considerable para lograr su contratación en el ejercicio 2025, y evitar se altere el orden social, los servicios públicos y la salubridad, dado que la falta de los insumos generaría limitación de los servicios ante la población, y por ende una crisis institucional para cumplir con sus obligaciones.





Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Control de Abasto

Sin dejar de lado que el Director General del IMSS, ha difundido la estrategia 2-30-100 que consiste en aumentar la atención en cirugías, consultas de especialidad y consultas de medicina familiar a través de la rehabilitación de quirófanos, apertura de nuevas unidades médicas, así como adquirir los insumos para el presente ejercicio, como consta en las siguientes publicaciones de difusión nacional:

Fecha publicación	Título	Fuente	Datos por destacar
13/mayo/2025	Anuncia Zoé Robledo estrategia para superar 2 millones de cirugías este año	https://www.gob.mx/imss/prnsa/anuncia-zoe-robledo-estrategia-para-superar-2-millones-de-cirugias-este-ano	<ul style="list-style-type: none"> Resaltó que en lo que va del año se han llevado a cabo casi 500 mil cirugías y la meta es realizar más de 600 mil procedimientos respecto a 2024. La meta es realizar 2 millones 14 mil cirugías en este año. En el IMSS se realizan 3 mil 679 cirugías de 4 mil 030 que se solicitan. La estrategia contempla la contratación de enfermeras quirúrgicas, programación de cirugías los siete días de la semana, compra de instrumental quirúrgico y renovación de equipo de esterilización, abasto del 100 por ciento de las 931 claves de insumos que se necesitan para las cirugías. En 2024 el Seguro Social alcanzó un récord al efectuar un millón 396 mil 894 procedimientos quirúrgicos, de los cuales 876 mil fueron cirugías programadas que vienen de una consulta y un proceso ordenado y 520 mil de urgencias. La capacidad del IMSS para hacer cirugías versus el crecimiento de su población tenía que acelerarse porque la población del Seguro Social incrementa más rápido que la de todo el país, a una tasa del 10 por ciento.
Junio/2025	Inversión en infraestructura, equipo médico y estrategia 2-30-100, enfocadas en garantizar atención con dignidad y respeto: Zoé Robledo	http://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/i2f_news/IMSS.%20Bol et%C3%ADn.%20Inve rsi%C3%B3n%20en% 20infraestructura%5 E%20equipo%20m%C3%A9dico%20y%20l a%20estrategia%202 -30- 100%20est%C3%A1n %20enfocadas%20en %20garantizar%20at enci%C3%B3n%20co n%20dignidad%20y %20respeto%5B1%5 D.pdf	<ul style="list-style-type: none"> El director general del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Zoé Robledo, señaló que la inversión realizada en la región sureste del país en infraestructura, conservación y equipo médico, así como la estrategia 2-30-100, están enfocadas en fortalecer la atención con dignidad y respeto a los derechos de la población Señaló que entre las metas para la región que comprende los estados de Campeche, Chiapas, Oaxaca, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz y Yucatán está realizar 239 mil cirugías, casi el 12 por ciento de la meta nacional; 3 millones 816 mil consultas de especialidad y 13 millones 767 mil de Medicina Familiar.





Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Control de Abasto

Fecha publicación	Título	Fuente	Datos por destacar
Agosto/2025	Avanza estrategia 2-30-100 del IMSS con 953 mil cirugías, 16 millones de consultas de especialidad y 63 millones de Medicina Familiar	http://www.imss.gob.mx/prensa/archivo/202508/417	<ul style="list-style-type: none"> El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) ha realizado 953 mil 872 cirugías en lo que va del año, el 47 por ciento de la meta anual. Mucho de esto se fue trabajando con la rehabilitación de los quirófanos, con nuevas contrataciones, con temas de equipamiento, insumos y demás.
Julio/2025	Crece infraestructura hospitalaria del IMSS para fortalecer el sistema de salud nacional (/prensa/archivo/202507/380)	http://www.imss.gob.mx/prensa/archivo/202507/380	<ul style="list-style-type: none"> El gobierno federal impulsa expansión de la infraestructura hospitalaria del Seguro Social; de octubre de 2024 a la fecha se inauguraron dos hospitales y tres Unidades de Medicina Familiar. Se realizarán trabajos de rehabilitación y equipamiento en unidades existentes, así como la optimización de 77 quirófanos. Se tiene previsto que antes del 31 de diciembre de 2025 se inauguren más unidades médicas, lo que representa una expansión para brindar atención médica en regiones estratégicas
Septiembre/2025	Estrategia 2-30-100 del IMSS avanza: más de un millón de cirugías realizadas y 19.7 millones de consultas de especialidad	https://www.gob.mx/imss/prensa/estrategia-2-30-100-del-imss-avanza-mas-de-un-millon-de-cirugias-realizadas-y-19-7-millones-de-consultas-de-especialidad?idiom=es	<ul style="list-style-type: none"> El director general del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Zoé Robledo, informó que gracias a la estrategia 2-30-100 para el incremento de productividad quirúrgica, de consultas de especialidad y Medicina Familiar se han realizado un millón 148 mil cirugías hasta el 14 de septiembre, que son 25 mil más respecto al corte anterior.

Como se ha observado en los últimos años, las necesidades institucionales han presentado un crecimiento sostenido, lo que hace indispensable la actualización de las estrategias de abastecimiento de mobiliario médico. Esta medida tiene como objetivo fortalecer la capacidad operativa y ampliar la cobertura de los servicios de salud, garantizando su continuidad y calidad.

La falta de adquisición oportuna de mobiliario médico podría comprometer gravemente el funcionamiento de múltiples áreas, afectando directamente la atención a la población. Desde unidades de consulta externa hasta áreas críticas como quirófanos, urgencias y hospitalización, el mobiliario médico es esencial para asegurar diagnósticos precisos, tratamientos oportunos y procedimientos seguros.

Por lo anterior, se considera urgente y prioritario proceder con la adquisición propuesta, en aras de preservar la eficiencia institucional y asegurar el cumplimiento de los objetivos estratégicos en materia de salud





Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Control de Abasto

En este sentido, se destacan los siguientes datos clave que evidencian el impacto directo de la presente dictaminación de compra:

Servicios

Concepto	Cifra	Fuente
Intervenciones quirúrgicas 2023	1.9 millones	Informe al ejecutivo federal y al congreso de la unión sobre la situación financiera y los riesgos del Instituto Mexicano del Seguro Social 2023 -2024. Página 116.
Cirugías en fines semana 2023	90,640	Informe al ejecutivo federal y al congreso de la unión sobre la situación financiera y los riesgos del Instituto Mexicano del Seguro Social 2023 -2024. Página 147.
Unidades médicas en servicio 2024	1,852	http://www.imss.gob.mx/conoce-al-imss/memoria-estadistica-2024 , Capítulo XIII. Recursos Humanos, Materiales y Financieros. Cuadro XIII.8.
Quirófanos 2024	1,411	http://www.imss.gob.mx/conoce-al-imss/memoria-estadistica-2024 , Capítulo XIII. Recursos Humanos, Materiales y Financieros. Cuadro XIII.10.
Camas en Servicio	57,519	http://www.imss.gob.mx/conoce-al-imss/memoria-estadistica-2024 , Capítulo XIII. Recursos Humanos, Materiales y Financieros. Cuadro XIII.10.
Consultorios	19,509	http://www.imss.gob.mx/conoce-al-imss/memoria-estadistica-2024 , Capítulo XIII. Recursos Humanos, Materiales y Financieros. Cuadro XIII.10.
Salas de expulsión	407	http://www.imss.gob.mx/conoce-al-imss/memoria-estadistica-2024 , Capítulo XIII. Recursos Humanos, Materiales y Financieros. Cuadro XIII.10.

Población

Concepto	Cifra	Fuente
Población derechohabiente 2024	77,430,917	http://www.imss.gob.mx/conoce-al-imss/memoria-estadistica-2024 , Capítulo II. Población Derechohabiente. Cuadro II.3.
Personas Atendidas Consulta Externa 2024	144,073,739	http://www.imss.gob.mx/conoce-al-imss/memoria-estadistica-2024 , Capítulo IV Prestaciones Médicas. Cuadro IV.2.
Hospitalización, días paciente 2024	10,545,481	http://www.imss.gob.mx/conoce-al-imss/memoria-estadistica-2024 , Capítulo IV Prestaciones Médicas. Cuadro IV.2.
Partos Atendidos 2024	288,636	http://www.imss.gob.mx/conoce-al-imss/memoria-estadistica-2024 , Capítulo IV Prestaciones Médicas. Cuadro IV.2.
Intervenciones Quirúrgicas 2024	1,865,159	http://www.imss.gob.mx/conoce-al-imss/memoria-estadistica-2024 , Capítulo IV Prestaciones Médicas. Cuadro IV.2.





Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Control de Abasto

Con lo expuesto, se acredita la relevancia y el impacto de la compra de las claves integradas en el presente expediente, destacando que:

- Las claves derivan de un análisis de insumos especializados, efectuados por grupos expertos, que requieren un conocimiento técnico para la determinación de la necesidad, y que dado el volumen de la presente integración requirieron de un esfuerzo humano extraordinario.
- Su adquisición repercute en los servicios médicos que diariamente otorga el Instituto a su población, y la falta de ellos, pondría en riesgo el orden social, los servicios públicos y la salubridad.

Como parte de los resultados arrojados en la IM 129/25, se identificaron las ofertas más económicas para las claves del presente requerimiento y se procedió a solicitar a los potenciales proveedores la **documentación sanitaria y legal que acreditará lo manifestado en dicha Investigación de Mercado como a continuación se desarrolla:**

RAZÓN SOCIAL	NÚMERO DE OFICIO	ENTREGO DOCUMENTACIÓN SI/NO
DEWIMED, S.A.	09 53 84 61 1811/20258885	SI
ENDOSCOPIA E INSTRUMENTOS, S.A. DE C.V.	09 53 84 61 1811/20258888	SI
NEODREN, S. DE R.L. DE C.V.	09 53 84 61 1811/20258887	SI
QUIRORT, S.A. DE C.V.	09 53 84 61 1811/20258886	SI

De la documentación recibida de la proveeduría referida en párrafos precedentes, se realizó la evaluación técnico médica por parte de la División de Evaluación en Tecnologías en Salud (DETS) de la Coordinación de Innovación en Salud de la Dirección de Prestaciones Médicas respecto de la documentación presentada (el detalle de la evaluación se ubica en el **ANEXO G** del expediente), que en su parte medular se expone a continuación con base en los Elementos considerados en las propuestas factibles de adjudicación para esta solicitud:

- Tener cumplimiento técnico.
- Reflejar el precio más bajo cotizado en la IM 129/25 de aquellos que cumplen técnicamente.
- **Sean bienes no terapéuticos.**

PROVEEDOR	CLAVE	PRECIO MÁS BAJO EN LA IM 129/25	RESULTADO FINAL DE LA EVALUACION TÉCNICA	PROPUESTA PARA ADJUDICACIÓN
DEWIMED, S.A.	513.227.0074.00.01	\$1,460.00	CUMPLE	SI

Handwritten signature



Large handwritten signature



Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Control de Abasto

PROVEEDOR	CLAVE	PRECIO MÁS BAJO EN LA IM 129/25	RESULTADO FINAL DE LA EVALUACION TÉCNICA	PROPUESTA PARA ADJUDICACIÓN
ENDOSCOPIA E INSTRUMENTOS, S.A. DE C.V.	513.790.0055.00.01	\$600.00	CUMPLE	SI
NEODREN, S. DE R.L. DE C.V.	513.887.0059.00.01	\$421.59	CUMPLE	SI
QUIRORT, S.A. DE C.V.	513.227.0116.00.01	\$1,287.00	CUMPLE	SI
QUIRORT, S.A. DE C.V.	513.227.0140.00.01	\$3,900.00	CUMPLE	SI
QUIRORT, S.A. DE C.V.	513.227.0165.00.01	\$5,850.00	CUMPLE	SI

Una vez identificados los proveedores cuya documentación técnica cumplía con los términos y condiciones de contratación y al haber identificado los precios más económicos en la investigación de mercado, **se propone realizar la adjudicación de 6 claves mediante excepción a la licitación pública bajo el supuesto del artículo 54 fracción II**, que a la letra dice:

Artículo 54. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

(...)

II. Peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país como consecuencia de caso de fuerza mayor;

Por lo antes expuesto, y dado el resultado de la evaluación técnica médica a las claves objeto del presente, se concluyó incluirlas en el presente dictamen de procedencia a la excepción de la licitación pública con base en la documentación recibida (**ANEXO I**) y en la Investigación de Mercado **129/25 (ANEXO F)**.

Por lo anterior, se propone adjudicar a la proveeduría con cumplimiento técnico médico, conforme a lo dispuesto en los numerales 4.35 y 4.39 de las POBALINES, siendo responsabilidad de la contratante asignar al proveedor que presente la oferta económica más baja para el Instituto.

En ese tenor se identificaron los proveedores que conforme a la Investigación de Mercado **129/25** cotizaron el menor precio entre las propuestas que cumplieron la evaluación técnica, quedando el siguiente resultado:

PARTIDA	PROVEEDOR	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO
257	DEWIMED SA	513.227.0074.00.01		\$ 1,460.00





Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Control de Abasto

			CHAROLA MAYO DE ACERO INOXIDABLE. DIMENSIONES: 49 X 32 CM.	
920	ENDOSCOPIA E INSTRUMENTOS, S.A. DE C.V.	513.790.0055.00.01	RIÑÓN DE ACERO INOXIDABLE 1000 ML DE CAPACIDAD.	\$ 600.00
263	NEODREN, S. DE R.L. DE C.V.	513.887.0059.00.01	TORUNDERA CON TAPA DE ACERO INOXIDABLE 250 ML DE CAPACIDAD.	\$ 421.59
258	QUIRORT SA DE CV	513.227.0116.00.01	CHAROLA RECTANGULAR CON PERFORACIONES DISTRIBUIDAS ESTRATEGICAMENTE. DIMENSIONES: 25.4 X 16.5 X 6.4 CM.	\$ 1,287.00
261	QUIRORT SA DE CV	513.227.0140.00.01	CHAROLA. CHAROLA PARA TORNILLOS DE PEQUEÑOS FRAGMENTOS.	\$ 3,900.00
262	QUIRORT SA DE CV	513.227.0165.00.01	CHAROLA. CHAROLA PARA TORNILLOS GRANDES.	\$ 5,850.00

Conclusión

De lo expuesto anteriormente se puede apreciar que la estrategia que al efecto se propone mediante el procedimiento de adjudicación directa en excepción a la licitación pública, garantiza la continuidad en el servicio público que al efecto brinda el Instituto en atención a sus pacientes para las intervenciones quirúrgicas que estos requieran, tanto las programadas, como las que deriven de casos de emergencia, velando así por su derecho a la salud amparo por el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que de no garantizarse la continuidad en el mismo, se pondría en severo riesgo el orden social por la falta de respuesta oportuna por el Instituto en la atención de las necesidades médicas de la ciudadanía como instrumento básico de la seguridad social de carácter nacional. Máxime que el precepto constitucional anteriormente citado refiere en su párrafo cuarto, que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, siendo obligación del Estado garantizar el respeto a este derecho, lo que al efecto en el ámbito de competencia de este Instituto de encuentra establecido en el artículo 1º de su Reglamento Interior, en el que se constituye como instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, para garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, entre otras atribuciones.

Ello en concordancia con el [tercer párrafo del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos](#) que establece, entre otras cuestiones, que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos. Este tipo de deberes comprometen a las autoridades del Estado a ajustar el aparato institucional, legal, administrativo y financiero para evitar vulneraciones a los derechos de las personas, para salvaguardar el derecho humano a

Handwritten signature



Handwritten signature



Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Control de Abasto

la salud previsto en el artículo [4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos](#), es de importancia garantizar el más alto nivel en las pretensiones relacionadas con el disfrute de ese derecho, desde el deber concreto y constante de cumplir su plena realización. Por lo que se no adquirirse los insumos objeto de la presente dictaminación y ponerse en peligro la continuidad óptima del servicio de salud a los pacientes de este instituto se estaría vulnerando el derecho a la salud desde el momento en que no se cuente con el instrumental médico para la realización de las técnicas terapéuticas necesarias para garantizar la integridad del paciente, incumplándose con el deber de debida diligencia, pues las se debieron implementar todas las medidas necesarias para asegurar que no se diera una situación de peligro a la prestación del servicio.

Lo anterior, sin dejar de apreciar que la presente dictaminación deriva del hecho relacionado con la falta de consolidación de las claves objeto del presente requerimiento, así como la innovación estratégica del Instituto para la rehabilitación y mejoramiento de servicios quirúrgicos a los pacientes del mismo, y la necesaria garantía de su acceso a un servicio de salud óptimo que permita la atención ordinaria como extraordinaria en los diferentes OOAD y UMAE, lo que derivado de la naturaleza intrínseca de la imprevisibilidad de las condiciones patológicas y necesidades operativas de atención resulta imprevisible e inevitable, así como ajeno a la voluntad de las partes involucradas, ya que el propio servicio de salud debe garantizar una oportuna y eficaz respuesta ante las necesidades operativas emergentes, situación configura una imposibilidad fáctica para este Instituto para proporcionar a los derechohabientes, sujetos amparados por el seguro de salud para la familia y los asegurados, los servicios médicos y quirúrgicos prescritos requeridos por los médicos tratantes a nivel institucional en la atención de los derechohabientes, y general, siendo en este momento indispensable llevar a cabo acciones para fortalecer el cuidado en la salud y evitar comprometer la salud de la población.

Por lo que, la omisión de otorgar los servicios médicos para el debido tratamiento médico, quirúrgico, y/o terapéutico de una enfermedad, padecimiento, o condición, que ponga en peligro la vida del paciente, siendo obligación de este Instituto el proporcionar la atención médica debida y urgente requerida a través de los procedimientos que se deben aplicar, junto con los medicamentos y tratamiento para garantizar plenamente el derecho humano a la salud; siendo este Instituto directamente obligado a garantizar el derecho humano a la salud a sus pacientes, debiendo brindar asistencia médica y tratamiento de forma oportuna, permanente y constante; este último, además, debe ser entregado tomando en cuenta su estado de salud, así como sus requerimientos médicos y clínicos, tomando particular importancia cuando se trata de padecimientos en los que el éxito del tratamiento dependa, principalmente, del óptimo cumplimiento en la implementación de las tecinas terapéuticas y se cuente con el instrumental médico necesario para ellos.

Es por eso que la adjudicación directa, resulta la vía idónea para adquirir los bienes que nos ocupan, ya que existe una necesidad urgente de adquirirlos en el tiempo oportuno, ya que de llevar a cabo una licitación pública implicaría más tiempo y generaría más retraso en adquirir las claves, lo cual no cumpliría su propósito por no ser suministrado con oportunidad.





Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Control de Abasto

El presente caso de excepción a la licitación pública se funda y motiva en los criterios de eficacia, imparcialidad, honradez y transparencia, que permitan obtener las mejores condiciones, lo cual se indicará puntualmente en el apartado correspondiente.

En este tenor y como ha quedado expuesto, el presente dictamen de procedencia a la excepción de la licitación pública, a través de una adjudicación directa, en términos de lo dispuesto en el **artículo 54, fracción II**, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 72, fracción V Bis de su Reglamento, resulta la vía idónea para la adquisición de las claves que nos ocupan.

La documentación que sustenta el caso de excepción se integra a la presente justificación como **Anexo I** misma que sirvió de base para la evaluación técnica que se integra como **ANEXO G**.

V. MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO PROPUESTA

De conformidad con el resultado obtenido de la Investigación de Mercado **129/25**, se propone el monto estimado de la contratación objeto del presente dictamen, con base en las propuestas con cumplimiento técnico que presentan el precio más bajo en la referida investigación de mercado:

CLAVE	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO IM/129-25	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO	RAZÓN SOCIAL
513.227.0074.00.01	1941	4851	\$1460.00	\$2,833,860.00	\$7,082,460.00	DEWIMED, S.A.
513.790.0055.00.01	14	34	\$600.00	\$8,400.00	\$20,400.00	ENDOSCOPIA E INSTRUMENTOS, S.A. DE C.V.
513.887.0059.00.01	68	168	\$421.59	\$ 28,668.15	\$70,827.19	NEODREN, S. DE R.L. DE C.V.
513.227.0116.00.01	386	963	\$1287.00	\$496,782.00	\$1,239,381.00	QUIRORT, S.A. DE C.V.
513.227.0140.00.01	2	5	\$3,900.00	\$7,800.00	\$19,500.00	QUIRORT, S.A. DE C.V.
513.227.0165.00.01	2	5	\$5,580.00	\$11,700.00	\$ 29,250.00	QUIRORT, S.A. DE C.V.
IMPORTE TOTAL				\$3,387,210.15	\$8,461,818.19	
I.V.A.				\$541,593.62	\$1,353,890.91	
IMPORTE TOTAL CON IVA				\$3,929,163.77	\$9,815,709.10	

jr



[Handwritten signature]



Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Control de Abasto

Conforme al artículo 68 fracción I de la LAASSP, se establecen las cantidades mínimas no inferiores al cuarenta por ciento (40%) y máximas del cien por ciento (100%) de los bienes a contratar.

Esta Coordinación de Control de Abasto, en su calidad de área consolidadora, señala que el cálculo de los montos objeto de la presente dictaminación a excepción de licitación pública **se basó en el precio más bajo ofertado en la Investigación de Mercado 129/25**, respecto de los oferentes que habiendo presentado documentación y cumplido técnicamente, son propuestos, el cual se precisa en el campo correspondiente al "*Precio unitario conforme a la descripción de la clave (sin I.V.A.)*", a efecto de calcular los importes mínimos y máximos a contratar; siendo facultad del área contratante elaborar el formato para la presentación de la propuesta económica conforme a lo dispuesto en el numeral 4.35 de las POBALINES, recayendo en dicha área contratante la responsabilidad de la evaluación legal, administrativa y económica, conforme a lo establecido en el numeral 4.39 de las POBALINES.

Dictamen Presupuestal

Con la finalidad de acreditar la suficiencia presupuestal para la presente solicitud de compra se incluye el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal de Mobiliario y Equipo Menor No Capitalizable número de folio 0000330535-2025 expedido el 22 de septiembre del 2025 por un importe de \$424,698,137.66. **ANEXO H.**

Forma de pago

El pago se realizará en pesos mexicanos, en pagos progresivos conforme a las entregas realizadas en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo con el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

Disposiciones Relativas al Cierre del Ejercicio Presupuestario de 2025

Mediante oficio 411/UDPCSG/2025/5776 del 4 de agosto de 2025, emitido por la Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se dieron a conocer las "DISPOSICIONES RELATIVAS AL CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO DE 2025", indicando en su numeral "III. Fechas de cierre del presupuesto por capítulo de gasto", entre otros, que a partir del 15 de agosto de 2025 los ejecutores de gasto no podrán iniciar procedimientos de contratación conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que represente la formalización de compromisos con cargo a su presupuesto autorizado en las partidas específicas de los capítulos de gasto 2000.

En razón de lo anterior, por oficio 09 9001 600 000/0215 del 12 de agosto de 2025, la Dirección de Finanzas del Instituto Mexicano del Seguro Social, entre otros, solicitó a la referida Unidad de Diseño Presupuestarios, Control y Seguimiento del Gasto, otorgar la ampliación de las fechas de cierre presupuestario previstas en el numeral 1 de las Disposiciones, hasta el 31 de





Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Control de Abasto

diciembre de 2025, a fin de que el Instituto esté en posibilidad de llevar a cabo los procedimientos de contratación para la prestación de los servicios institucionales que realiza al amparo de la LAASSP y de la LOPSRM para garantizar la continuidad de la prestación de sus servicios, el cumplimiento de su mandato legal así como de los objetivos, estrategias y compromisos presidenciales establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2025-2030.

Obteniendo respuesta favorable a través de oficio 411/UDPCSG/2025/7164 del 25 de agosto de 2025 por parte de la Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto, que a letra estipula lo siguiente:

*“... esta Unidad, en el ámbito de sus atribuciones en materia presupuestaria, autoriza al ejecutor del gasto, bajo su más estricta responsabilidad, iniciar el(los) procedimiento(s) de contratación en el presente ejercicio fiscal, posteriores a las fechas límite, con el propósito **de garantizar la continuidad en el otorgamiento de servicios y dar cumplimiento al mandato como instrumento básico de la seguridad social de carácter nacional.**”*

Cabe señalar que, la presente autorización se emite en el ámbito de competencia y atribuciones de esta Unidad, por lo que únicamente ampara el(los) procedimiento(s) de contratación descritos en su solicitud y no valida ni prejuzga las características técnicas del requerimiento, los alcances o consecuencias de dichos procedimientos, toda vez que, es responsabilidad del ejecutor de gasto el ejercicio de su presupuesto, el registro de sus operaciones conforme a las disposiciones aplicables en la materia con sujeción a los capítulos, conceptos y partidas del COG, el instrumentar los mecanismos internos necesarios que garanticen que el gasto esté debidamente comprobado y justificado, así como que, los recursos se destinen a los fines que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

Finalmente, cabe señalar que es responsabilidad del ejecutor de gasto la estricta observancia de la normativa y disposiciones legales aplicables, por lo que deberá asumir las consecuencias jurídicas derivadas de su incumplimiento...”

Énfasis añadido

VI. NOMBRE DE LA(S) EMPRESA(S) PERSONA(S) PROPUESTA(S)

A continuación, se muestran los datos de las empresas que presentaron documentación con cumplimiento técnico médico, que se proponen como potenciales proveedores para la asignación de las claves que se pretenden contratar.

PROVEEDOR PROPUESTO	CLAVE	PRECIO UNITARIO IM/129-25	RFC PROVEEDOR	NÚMERO PROVEEDOR IMSS	DOMICILIO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	REPRESENTANTE LEGAL
DEWIMED SA	513.227.0074.00.01	\$1460.00	DEW - 780426-CF3	00035563	BLVD ADOLFO RUIZ CORTINEZ NUM 5271 TLALPAN , CIUDAD DE MEXICO	(55) 50897800; (55) 5544546233; 5578772810	oncurso@dewimed.com.mx	ADAN ISMAEL GUTIERREZ ESTRADA
ENDOSCOPIA E INSTRUMENTOS, S.A. DE C.V.	513.790.0055.00.01	\$600.00	EIN - 860515-C50	00035231	CALLE GIOTTO NUM. 2013, ALFONSO XIII , ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO.	01(55) 56112917	carlos@endoscopia.com.mx	JUAN JORGE GONZALEZ MENDEZ
NEODREN, S. DE R.L. DE C.V.	513.887.0059.00.01	\$421.59	NEO - 080507-BY0	00106593	CALLE SANTA MONICA NUM 14, DEL VALLE CENTRO, BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MEXICO	5552547696	neodren08@gmail.com	HILDA RAMIREZ TISTA





Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Control de Abasto

PROVEEDOR PROPUESTO	CLAVE	PRECIO UNITARIO IM/129-25	RFC PROVEEDOR	NÚMERO PROVEEDOR IMSS	DOMICILIO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	REPRESENTANTE LEGAL
QUIRORT SA DE CV	513.227.0116.00.01 513.227.0140.00.01 513.227.0165.00.01	\$1,287.00 \$3,900.00 \$5,850.00	QUI-220714-BZ1	00155311	RETORNO 1 ESTEBAN DE ANTUÑANO NUM 2 CUARTOHUEJOTZINGO, PUEBLA	2222968800	licitaquirort@quirort.com.mx	EDUARDO FRANCISCO REMUS DEL CASTILLO

La información de contacto que al efecto se señala es acorde a la documentación presentada por la proveeduría, sin perjuicio, de las atribuciones del área contratante para obtener las que a su consideración y como resultado de la evaluación legal, administrativa y económica puedan proveer al Instituto de las mejores condiciones para la satisfacción de los insumos objeto del presente requerimiento.

VII. ACREDITACIÓN DEL O LOS CRITERIOS A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

En apego al artículo 53 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se indican los criterios que resultan aplicables, para la selección del procedimiento de excepción a la licitación pública.

CRITERIOS	ACREDITACIÓN
Eficiencia, se deberá dejar constancia que el procedimiento de adjudicación directa es el que, a diferencia del procedimiento de licitación pública, permite el uso racional de recursos con los que cuenta la dependencia o entidad para realizar la contratación y obtener las mejores condiciones en la misma, evitando la pérdida de tiempo y recursos al Estado.	La selección del procedimiento de excepción a la licitación pública mediante adjudicación directa, garantiza el uso eficiente de los recursos al poder realizar la contratación de los bienes empleando menos tiempo, en razón de que es urgente brindar la atención a los derechohabientes y de esa manera se aseguran mejores condiciones para el Instituto Mexicano del Seguro Social, bajo las condiciones identificadas en el resultado de la Investigación de Mercado 129/25, garantizando el abastecimiento de los insumos para la salvaguarda de la salud y vida de la población derechohabiente del Instituto.
Eficacia, la dependencia o entidad mostrará que con el procedimiento de adjudicación directa se realizará la contratación con oportunidad y atendiendo las características requeridas por la dependencia o entidad para obtener las mejores condiciones de contratación y cumplir los objetivos que se persiguen, lo cual no se lograría con el procedimiento de licitación pública.	Toda vez que los bienes incluidos en el presente Dictamen son necesarios para garantizar la atención de los derechohabientes en las unidades médicas del Instituto, conforme al resultado de la Investigación de Mercado se identificó que el procedimiento de excepción a la licitación pública mediante adjudicación directa es el idóneo para obtener los bienes bajo las mejores condiciones disponibles en el mercado, es decir, apreciándose una disponibilidad de





Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Control de Abasto

CRITERIOS	ACREDITACIÓN
	bienes, cumpliendo con ello con el principal objetivo del artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que es el proporcionar asistencia médica a los derechohabientes de éste Instituto, situación que no se lograría, en la misma prontitud, de llevarse a cabo una licitación pública, dejando al Instituto Mexicano del Seguro Social imposibilitado para adquirir a través de otro mecanismo los bienes en los tiempos requeridos, poniéndose en riesgo la oportunidad en el suministro, lo que evidentemente no se lograría de ninguna manera a través del procedimiento licitatorio.
Imparcialidad, la dependencia o entidad deberá mostrar que la selección del procedimiento de adjudicación directa no implica otorgar condiciones ventajosas a alguna de las personas que presentó cotización, en relación con los demás ni limitar la libre participación.	Como se ha indicado en el presente documento, es contundente al determinar que para las claves objeto de contratación se garantizan las mejores condiciones derivado del resultado de la Investigación de Mercado, la cual se realizó de manera previa, en apego a lo dispuesto en el artículo 35 párrafo sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 30 de su Reglamento lo que conlleva a que no exista preferencia o designio anticipado por parte del personal del Instituto, y por ende, no se otorgan condiciones ventajosas que pudieran limitar la libre participación.
Honradez, la dependencia o entidad deberá señalar las medidas que se han tomado para evitar que en el procedimiento de adjudicación directa se realicen actos de corrupción, así como que los servidores públicos que intervengan en el mismo no se aprovechen de su cargo para favorecer a alguna o algunas de las personas que hayan presentado cotización y de que se exigirá de éstas la misma conducta.	En el presente asunto se tomaron todas las medidas anticorrupción correspondientes a este proceso, estando el expediente respectivo disponible para su consulta. Lo anterior, se fortalece con el hecho de que el procedimiento de compra propuesto de excepción a la licitación pública mediante adjudicación directa se basa en el resultado de la Investigación de Mercado, en la que igualmente no hubo actos de corrupción, y en la que ningún funcionario involucrado en tanto en la Investigación como en la contratación, intervino ni directa o indirectamente en la misma. Por tanto, ninguno de los funcionarios involucrados se aprovechó para sí o para tercera

Handwritten signature

Handwritten signature





Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Control de Abasto

CRITERIOS	ACREDITACIÓN
	<p>persona, ni aprovecho su cargo para favorecer a alguno de los proveedores participantes. Lo anterior en apego a lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.</p>
<p>Transparencia, la dependencia o entidad dejará constancia de las medidas adoptadas para que todas las personas que hayan presentado cotización tengan acceso de manera oportuna, clara y completa a la información relativa al procedimiento de adjudicación directa.</p>	<p>La información relativa a la Investigación de Mercado y al procedimiento de contratación por excepción a la licitación pública, cumple con el flujo de la información accesible, claro, oportuno, completo y puede ser verificado a través del expediente respectivo con lo que se garantiza el buen uso de la información institucional a la cual se otorgará un tratamiento responsable, destacando que la documentación es de carácter público en apego a la normatividad establecida en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con las salvedades de los datos sensibles o personales que de conformidad a las disposiciones aplicables puedan ser objeto de reserva.</p>

VIII.- LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

Ciudad de México, a **16 de octubre de 2025.**

El presente documento a través del cual se solicita llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa, para las claves del grupo 513 "Mobiliario Medico, para cubrir las necesidades en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) del Instituto Mexicano del Seguro Social en el ejercicio 2025", el cual se suscribe en mi calidad de área consolidadora de los bienes no terapéuticos requeridos para atender las necesidades prioritarias de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad del Instituto para el ejercicio 2025, es decir hasta el 31 de diciembre de 2025, de conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con relación a los numerales 5.3.7.1 inciso a) y 5.3.12, inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, atendiendo a las funciones sustantivas de la Coordinación





Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Control de Abasto

de Control de Abasto (numeral 7.1.1.2), la Coordinación Técnica de Planeación (numeral 7.1.1.2.1) y de la División de Planeación de Bienes No Terapéuticos (numeral 7.1.1.2.1.2) todas ellas adscritas a la Unidad de Administración (7.1.1) del Manual de Organización de la Dirección de Administración, con relación al numeral 2.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social:

"2.5 Área consolidadora: Responsable de integrar, concentrar y revisar las necesidades de las Áreas Requirientes, así como reunir los DDP previos, Certificado de Disponibilidad Presupuestal u OLI, según corresponda y las especificaciones técnicas, para que, en representación de éstas, realice el envío del expediente al Área Contratante. Ello conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del RLAASSP en concordancia con el capítulo 1 del MAAGAASSP."

Autoriza

Mtra. María Fernanda Heraldez Ríos
Titular de la Coordinación de Control de Abasto

Elabora

Mtro. Daniel Juárez Céspedes
Titular de la División de Planeación de Bienes No Terapéuticos

